



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 mayo de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
DEMANDADA:	COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A.
RADICADO:	050013105002 2022 00 57600
ASUNTO:	Resuelve
Link Audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18211821

Antecedentes procesales:

El 7 de diciembre de 2022 se presentó la demanda (anexo 002).

El 20 de enero de 2023 se admitió la demanda (anexo 006).

El 10 de febrero de 2023, se allegó poder y solicitud de notificación por parte de SEGUROS BOLIVAR S.A (anexo 009).

El 16 de marzo de 2023 dentro del término legal SEGUROS BOLIVAR S.A. dio contestación a la demanda, cumpliendo con los requisitos de ley. (anexo 013)

Por lo anterior, habrá de fijarse fecha y hora para audiencia de que trata el artículo 77 y 80 del CPL Y SS.

Ahora bien, el presente asunto, versa sobre recobros por prestaciones reconocidas por la demandante en favor del señor WILSON ULLOA MORA, identificado con cédula de ciudadanía 19.432.313, las que se discriminan así:

- Prestaciones asistenciales pagadas a las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud y operadores logísticos de medicamentos.
- Subsidios por incapacidad.
- Subsidio de incapacidad permanente parcial
- Mesadas pensionales por pensión de invalidez
- Reserva Matemática señalada por el Decreto 2973 de 2013 del Ministerio de hacienda, para atender los pagos de las mesadas pensionales vitalicias.
- El pago proporcional del 82,48%, por los riesgos adicionales asociados al pago de las mesadas pensionales con posterioridad a la fecha de cálculo.
- Reserva para atener las prestaciones asistenciales con ocasión de las patologías del señor Ulloa Mora.

- Porcentaje en relación al tiempo de exposición al riesgo y sus respectivos valores.

En vista de las peticiones en las que se incluye exposición a factores de riesgo y evolución de enfermedades, considera el Despacho que para tomar decisión de fondo, es pertinente decretar PRUEBA DE OFICIO consistente en Dictamen Pericial, designándose a la Universidad CES con el fin de que previa elección del perito por parte de dicha entidad, se determine el tiempo y porcentaje de exposición al riesgo del señor WILSON ULLOA MORA, identificado con cédula de ciudadanía 19.432.313, con las siguientes entidades a las que estuvo afiliado, según se desprende de la demanda:

ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	PERIODO DE AFILIACIÓN
COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR SA.	Entre el 3 de enero de 2000 al 1 de abril de 2006
ARL SURA HOY SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA	Entre el 02 de abril de 2006 hasta el 02 de septiembre de 2012 (fecha anterior al reconocimiento de la pensión de invalidez <u>o el tiempo que certifique dicha entidad estuvo afiliado.</u>

Los honorarios estarán a cargo por partes iguales entre demandante y demandadas, previa información del CES.

De otro lado, atendiendo lo solicitado por SEGUROS BOLIVAR S.A. desde ya se ordenará **OFICIAR** a las siguientes Administradoras de Riesgos Laborales MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; SEGUROS LA EQUIDAD S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., para que, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, brinden información respecto al periodo de afiliación del señor Wilson Ulloa Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.313, con el fin de que determinen si en los cargos desempeñados hubo exposición a riesgos, se precise las patologías del citado y su evolución.

Se requerirá al apoderado de SEGUROS BOLIVAR se sirva informar las direcciones electrónicas de notificaciones judiciales de dichas entidades con el fin de elaborar los correspondientes oficios.

Por último, se solicitará a la demandante CERTIFIQUE periodo de afiliación del señor Wilson Ulloa Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.313, con el fin de suministrar dicha información a UNIVERSIDAD CES la que deberá obrar en el expediente.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de COMPAÑÍA DE SEGUROS y SEGUROS BOLIVAR S.A.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS para que apodere a COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A, acorde con lo consignado en el memorial-poder acreditado.

TERCERO: DECRETAR PRUEBA DE OFICIO para tal efecto se designa a la UNIVERSIDAD CES, quien determinará el perito idóneo con el fin de que precise el tiempo y porcentaje de exposición al riesgo y evolución de patologías con cada ARL a la que estuvo afiliado el señor Wilson Ulloa Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.313, conforme lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: INFORMAR a UNIVERSIDAD CES la designación y solicitar confirmación de honorarios por la experticia a realizarse más los gastos de comparecencia para contradicción del dictamen.

QUINTO: Se fija fecha de audiencia para llevar a cabo las etapas contempladas en los arts. 77 y 80 del CPT y SS, para el 27 de mayo de 2024 a las 8:30 am.

SEXTO: OFICIAR a las siguientes Administradoras de Riesgos Laborales MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.; COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA AURORA S.A.; ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.; POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; SEGUROS LA EQUIDAD S.A. Y SEGUROS DE VIDA COLMENA S.A., para que, dentro de los DIEZ días siguientes al recibo del oficio, brinden información respecto al periodo de afiliación del señor Wilson Ulloa Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.313, con el fin de que determinen si en los cargos desempeñados hubo exposición a riesgos, se precise las patologías del citado y su evolución.

SÉPTIMO: REQUERIR al apoderado de SEGUROS BOLIVAR se sirva informar las direcciones electrónicas de notificaciones judiciales de dichas entidades, con el fin de elaborar los correspondientes oficios.

OCTAVO: REQUERIR a la demandante SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A., CERTIFIQUE periodo de afiliación del señor Wilson Ulloa Mora, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.432.313, con el fin de suministrar dicha información a UNIVERSIDAD CES, la que deberá obrar en el expediente.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e376b2c5a444df13998f0ec4dc1cf157412cb9cf398f8e6116abb8dddf59c565**

Documento generado en 19/05/2023 01:11:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>